



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2021-00289-00
Demandante	HENRY SALOMÓN ARGÜELLO GUZMÁN
Demandado	PM. TRANSPORT S.A.S.

El día 24 de enero de 2022, se allega al correo electrónico de esta célula judicial, prueba de notificación del demandado, pero el mismo no fue copiado a este despacho, para tener constancia de lo enviado, y así mismo, no obra constancia de recibido.

El día 9 de febrero de 2022, se allega al correo electrónico del despacho, memorial por parte del apoderado judicial de la demandada P.M TRANSPORT S.A.S., donde solicita ser notificado del auto admisorio de la demanda, y así mismo le sea remitido el expediente.

Se reconoce al abogado YAIR RIOS VILLEGAS quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.010.173.957 y porta la T.P. No. 220.851 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada P.M TRANSPORT S.A.S., así mismo por medio de la secretaria del despacho concédasele acceso al expediente al recién reconocido abogado RIOS VILLEGAS, dejando la respectiva constancia dentro del expediente digital.

Ahora bien, frente a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la demandada, este despacho manifiesta que no tendrá como válida la notificación realizada por la parte demandante, toda vez que no es posible constatar lo enviado a la parte demandada e igualmente no obra fecha de recepción de la notificación.

Por tal razón se tendrá como notificado por conducta concluyente desde el día 16 de mayo de 2022, fecha en la cual se tendrá por notificado, y se le corrió traslado de 10 días para que contestara la demanda.

El día 31 de mayo de 2022 a las 14:58 horas, el apoderado de la parte demandada PM. TRANSPORT S.A.S., allega escrito de contestación de la demanda, encontrando el despacho que el mismo fue allegado oportunamente, por tal razón se TENDRÁ POR CONTESTADA.

Una vez agotado el trámite de la contestación de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el **día VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M)**, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por P.M TRANSPORT S.A.S.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado YAIR RIOS VILLEGAS quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.010.173.957 y porta la T.P. No. 220.851 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada P.M TRANSPORT S.A.S.

TERCERO: SEÑALAR el día VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M), audiencia a realizarse, presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 005 de fecha 20 de enero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62c65bf4a22731648ed04db4e9e4ed71dd832e320066979b7df0d6d8e83578a**

Documento generado en 19/01/2023 03:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>